



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

La Infrascrita Secretaria Ejecutiva y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CERTIFICA QUE:**

En Sesión Ordinaria **No. VIII**, celebrada a las diez horas del día jueves veinte de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el Acuerdo **No. 9.-** Que literalmente dice: “““““**ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:**

- I. Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- II. En fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, la señora Concepción de María Roque Mira, quien en esa fecha contaba con la calidad de Representante Legal de la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM**, solicitó a este Consejo la acreditación del programa denominado “**Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito**” **CDIF El Jacalito** y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. La cual por resolución emitida a las once horas del día diez de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica.
- III. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM** obtuvo su autorización como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número dos, de sesión ordinaria número VI de este Consejo Directivo, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte e inscrita en dicho Registro con fecha diez de junio de dos mil veinte, bajo el número 114-EA-05 del Libro 3 de Entidades de Atención, para un período de cinco años.
- IV. Que el dictamen emitido en el procedimiento de acreditación del programa denominado “**Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito**” **CDIF El Jacalito** recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y Constitución de



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

la República. En dicho dictamen, se concluyó que la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM** cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de Programa Desarrollo Infantil Temprano, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas de la tipología en referencia, conforme a los artículos 35 y 36 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia.

- V. Que se ha verificado que la entidad de atención, a través de su programa denominado “**Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito**” **CDIF El Jacalito**, tiene como objetivo “brindar atención integral a la primera infancia proveniente de trabajadoras de maquila, vendedoras ambulantes, del mercado, del sector informal, mujeres en general y proporcionar a ella procesos de capacitación y sensibilización para el desarrollo personal y familiar”, a través de la atención a niños y niñas de primera infancia, nutrición, refuerzo escolar, apoyo en tareas escolares y actividades, y salud física y mental; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado “**Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito**” **CDIF El Jacalito**, que es ejecutado por la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM**, se ha determinado que su tipología es de “Programa de Desarrollo Infantil Temprano” cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 172 de la LEPINA; 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 3, del 10 al 25, 35 y 36 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y la adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:

- I. **Acreditar** el “Programa de Desarrollo Infantil Temprano” de la Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM, denominado “Centro de Desarrollo Infantil y Familia El

